

Fecha		Sucursal	
-------	--	----------	--

1. PRODUCTO

Segmento	
----------	--

2. DATOS DEL TITULAR

2.1. DATOS DEL TITULAR

Apellido y Nombre					Tipo Doc		Número	
Fecha de Nacimiento				Nacionalidad			Lugar de Nacimiento	
Num. Identif. Fiscal				Estado Civil			País Residencia Fiscal	
Domicilio declarado donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar.								
C.P.	Provincia					Localidad		
Calle				N°		Barrio		
Block	Piso	Dpto.		Manz		Lote/Casa		
Teléfono Fijo				Teléfono Celular				
Correo Electr.				Correo Elect. Alternativo				

2.2. SITUACIÓN LABORAL Y FISCAL

Situación Laboral				Condición Frente al I.V.A.				
Ingreso neto mensual			Fecha ingreso			Exenciones		
Otros Ingresos Mensuales				Concepto			Periodicidad	
Empleador Razón Social						CUIT Empleador		
Domicilio laboral (Calle)				N°		Piso/ Dto	CP	
Localidad				Provincia				
Teléfono laboral				Cargo/ Función				

2.3. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE – SUJETO OBLIGADO ANTE LA UIF - FATCA

Alcanzado dentro de la nomina de Personas Expuestas Políticamente	SI		NO	
Cargo y Ente donde se desempeña / carácter de la relación				
Sujeto Obligado ante la UIF	SI		NO	
Actividad				
Con relación a las disposiciones de la ley FATCA se encuadra bajo la figura de Persona Norteamericana.	SI		NO	

3. TARJETA ADICIONAL

3.1. DATOS DEL TARJETA ADICIONAL

Apellido y Nombre					Tipo Doc		Número	
Fecha de Nacimiento				Nacionalidad				
Domicilio declarado donde se tendrán por firmes y válidas todas las notificaciones a que hubiere lugar.								
C.P.	Provincia					Localidad		
Calle				N°		Barrio		
Block	Piso	Dpto.		Manz		Lote/Casa		
Teléfono Fijo				Teléfono Celular				
Correo Electr.				Vínculo con el titular				

3.2. PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE – SUJETO OBLIGADO ANTE LA UIF - FATCA

Alcanzado dentro de la nomina de Personas Expuestas Políticamente	SI		NO	
Cargo y Ente donde se desempeña / carácter de la relación				
Sujeto Obligado ante la UIF	SI		NO	
Actividad				
Con relación a las disposiciones de la ley FATCA se encuadra bajo la figura de Persona Norteamericana.	SI		NO	

4. CONDICIONES GENERALES.

1. Definiciones: Las siguientes expresiones tendrán en estas condiciones generales (las "Condiciones Generales") el significado y alcance que a continuación se especifica:

Banco Emisor - Emisor: Banco Santiago del Estero S.A. CUIT N° 33-68666464-9 es la entidad bancaria que emite la Tarjeta de Crédito SOL. Entidad administradora del sistema de tarjetas Sol: Mercurio S.A CUIT- 30-68664420-7.

Establecimiento o Comercio Adherido: aquel que proporciona bienes, obras y/o obras o servicios al Usuario, aceptando percibir el importe mediante el sistema de tarjeta de crédito.

TC: Cualquier tarjeta de crédito Sol emitida por Banco Santiago del Estero S.A., incluidas las TCA.

TCA: Tarjeta de crédito Sol - Banco Santiago del Estero S.A., emitida como adicional de una TC ha pedido de un Titular.

Titular: Aquel que está habilitado para el uso de una TC y quien se hace responsable de todos los cargos y consumos realizados personalmente o por los autorizados por él mismo (adicionales).

Titular Adicional o Beneficiario de Extensiones: Aquel que está autorizado por el Titular para realizar operaciones con una TC, a quien el Emisor le entrega un instrumento de similares características que al Titular. La aceptación por parte del Banco de la Solicitud de emisión de TCA y la entrega de la TCA al beneficiario de la extensión constituirá al Titular y a los Titulares Adicionales en codeudores solidarios e ilimitados, con el carácter de principales pagadores en forma recíproca frente al Banco.

Usuario: Indistintamente Titulares y Adicionales. Cuenta: Cuenta tarjeta Sol a nombre del Titular.

Banco Emisor - Emisor: Banco Santiago del Estero S.A., CUIT N° 33-68666464-9 con domicilio legal en Avda. Belgrano (s) N° 529 de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina.

Mercurio S.A: entidad administradora del sistema de tarjetas Sol, N° CUIT- 30-68664420-7 con domicilio legal en Buenos Aires N° 270 de la ciudad de Santiago del Estero, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina.

2. Propiedad, Tenencia y Uso de las TC: Las TC son propiedad del Banco Santiago del Estero S.A. La TC es personal e intransferible. Sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre fue emitida y que figura grabado en ella. Inmediatamente de recibida la TC solicitada por el Titular, éste y/o el/los Titular/es Adicional/es deberán/n firmar el dorso de la/s misma/s, en el lugar destinado a ese fin. La TC no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores, ni es carta de presentación, ni de crédito. Los Usuarios a quienes se haya emitido una TC son tenedores de la misma en nombre del Banco, y tienen única y exclusivamente el derecho a usarla en la forma prevista en las presentes Condiciones Generales y son responsables de su tenencia. Las TC deberán ser devueltas al Banco de inmediato, a primer requerimiento de éste, o podrán ser retenidas por los Comercios Adheridos cuando así lo requieran el Banco y/o Mercurio S.A, según las previsiones contempladas en el presente. En cada oportunidad en que los Usuarios utilicen la TC deberán acreditar su identidad ante el Comercio Adherido exhibiendo sus documentos de identidad, así como suscribir los cupones, comprobantes y tickets correspondientes.

3. Vigencia de las Tarjetas: Renovación. La firma por el solicitante de las presentes Condiciones Generales, junto con la emisión por el Banco de las TC solicitadas, y su recepción de conformidad por parte del Titular, producirá el perfeccionamiento del contrato y la consecuente aceptación por parte del Titular de todos los términos establecidos en la Solicitud y estas Condiciones Generales. El contrato resultante tendrá vigencia por el plazo de tres

(3) años a contar desde la fecha de emisión de la tarjeta. El Banco podrá renovar el término de vigencia y las tarjetas automáticamente, por períodos sucesivos, salvo que el Usuario notifique por escrito al Banco con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el contrato de TC, a tales efectos el Emisor notificará al titular en los tres últimos resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual la fecha en que opera el mismo. El Usuario Titular tendrá la facultad de ejercer este derecho por las TCA cuya emisión hubiera solicitado. Los derechos y obligaciones de los Usuarios establecidos en estas Condiciones Generales se mantendrán hasta tanto sean cancelados todos los saldos deudores pendientes. La relación contractual quedará concluida si no se opera la recepción de las TC renovadas por parte del titular o si el titular comunica su voluntad en tal sentido, por medio fehaciente, en cualquier momento.

4. Tarjetas Adicionales: El Banco podrá emitir TCA personalizadas a nombre de las personas que el Titular autorice expresamente, quedando en ese caso los tenedores Adicionales sujetos al cumplimiento de estas Condiciones Generales, a cuyo efecto suscribirán también la correspondiente Solicitud. La aceptación por parte del Banco de la Solicitud de emisión de TCA y la entrega de las TCA constituirá al Titular y a los Titulares Adicionales en codeudores solidarios e ilimitados, con el carácter de principales pagadores en forma recíproca frente al Banco. Esta responsabilidad se hará extensiva automáticamente a los Titulares Adicionales preexistentes con respecto a las TC Adicionales que se emitan con posterioridad. Las operaciones efectuadas por los Titulares Adicionales con las TC se incluirán en el mismo resumen de cuenta junto con las operaciones del Titular.

5. Límite de Compra: El Banco fija la capacidad máxima de endeudamiento de los Usuarios por operaciones realizadas con las Tarjetas. El mismo será informado en cada resumen de cuenta o podrá ser consultado por el titular en el Centro de atención al cliente y/o al TE 0810 555 2240. Se definen los siguientes límites: a) Límite de compra: es el importe fijado para la adquisición de bienes y/o servicios. b) Límite de crédito: el importe fijado que se puede financiar. c) Límite de compra en cuotas: límite fijado para adquirir en cuotas. d) Límite de adelanto BSE: es el importe fijado que pueden retirar en dinero en efectivo. A los efectos de la aplicación del límite de compra se considerarán las compras, contrataciones de servicios y adelantos BSE realizados en cada período por los Usuarios Titulares y Adicionales, más el monto de la deuda financiada, si la hubiere. El límite de Compra afecta en conjunto a las operaciones de todas las TC. En caso que el límite de Compra fuera superado, el Banco y/o Mercurio podrán rechazar las operaciones, anular o pedir la retención de las respectivas TC y/o incluirlas en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso de que no medie ninguna de estas medidas, el Banco podrá exigir de inmediato al tenedor Titular el pago al contado del monto en exceso, el que deberá hacerse efectivo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la respectiva intimación. El Titular queda obligado a cumplir con ese pago sin necesidad de interpelación en forma previa por parte del Banco. Independientemente de la adopción de estas medidas, los montos que superen los Límites de Compra, devengarán los intereses financieros y punitivos pactados. En razón de la existencia del límite de compra, los Establecimientos Adheridos están obligados en todos los casos a solicitar autorización a Mercurio S.A y/o al Banco, en forma previa a cualquier operación.

6. Pérdida de las Tarjetas. Notificación al Banco. Responsabilidad de los Tenedores. En caso de extravío, robo, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo por un tercero de la TC, el Usuario se obliga a: (I) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al Banco y/o a Mercurio S.A (Centro de denuncias las 24hs. al teléfono (0810 555 2240), a fin de que la Tarjeta sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el boletín protectorio o comunicaciones que cumplan similar efecto; (II) efectuar la denuncia ante las autoridades policiales o de seguridad competentes en el lugar del hecho, y comunicar fehacientemente tal circunstancia al Banco y/o a Mercurio S.A dentro de las Veinticuatro (24) horas de haber efectuado la denuncia policial, acompañando el original y copia de la misma. En el caso de que el Usuario recupere la TC, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al Banco y/o a Mercurio a fin de que sea reemplazada por una nueva. En todos los casos el Usuario quedará obligado por las operaciones que se efectuén mediante la TC hasta el momento en que haya efectuado la comunicación (fecha y Hora). El Titular y/o Titulares Adicionales serán responsables por todas las compras y/o contrataciones de servicios que se efectúen con la TC extraviada, hurtada o robada hasta su vencimiento o eventual recuperación por el Banco y/o Mercurio S.A., en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo. Serán a cargo de los Usuarios los cargos correspondientes al reemplazo de las TC.

7. Derechos de Emisión y Otros Servicios: La aceptación por parte del Banco de la presente Solicitud importa la autorización irrevocable a su favor de cobrar cuotas de servicio, retribuciones por servicios e intereses que se fijan en el Anexo a estas Condiciones Generales.

Todos los derechos del Banco aquí establecidos están incluidos en estas Condiciones Generales y se incluirán en los futuros resúmenes de cuenta, junto con los servicios por compras y/o contrataciones realizadas mediante la TC. Las prestaciones de servicios que haya recibido el Usuario con motivo del uso de la TC son adeudados y deben ser abonados hasta la fecha de vencimiento actual de su resumen periódico correspondiente a dicha tarjeta. Cualquier modificación que se introduzca en el futuro respecto del precio de los servicios (derechos y comisiones) que resulte más gravosas para el usuario, deberá ser previamente notificada al titular con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos a su entrada en vigencia, quien en caso de no aceptarlas tendrá la opción de rescindir el contrato sin cargo o costo alguno, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

8. Resúmenes de Cuenta: Los servicios por operaciones que realice el Usuario con los Comercios Adheridos, los adelantos BSE y/o los consumos mencionados por el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del Titular y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el Banco y/o Mercurio S.A al domicilio especial fijado por el Titular, o mediante canales electrónicos, con indicaciones de fecha de vencimiento y de las modalidades de pago. Será obligación de los Usuarios, en caso de no recibir el resumen mensual, informarse a tiempo oportuno en el domicilio de la entidad administradora (Mercurio S.A.) a fin de hacer efectivo el pago del mismo, en tiempo y forma. A tal efecto podrá comunicarse al Centro de servicios de Mercurio S.A. (Tel. 0810 555 2240). La emisión del resumen de cuenta no implica necesariamente la inexistencia de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por los Usuarios antes de la fecha de cierre del resumen, que pudieran encontrarse pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento del Banco la realización de aquellas en tiempo hábil para su procesamiento o inclusión en el resumen de cuenta, los que serán incluidos en resúmenes de cuenta posteriores.

9. Impugnación de Resúmenes: El Titular puede cuestionar la liquidación practicada en el resumen dentro de los treinta (30) días de recibida, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo por nota simple girada a Mercurio S.A. Mercurio S.A deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida, y dentro de los quince (15) días subsiguientes deberá corregir el error si lo hubiere o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la decisión. Dadas las explicaciones por el emisor el titular debe manifestar si le satisfacen o no en un plazo de siete (7) días de recibidas. Si el titular observase las explicaciones otorgadas por el emisor, éste último deberá resolver la cuestión en forma fundada en el plazo de diez (10) días hábiles de recibidas, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes. El procedimiento de cuestionamiento o impugnación se ajustará a lo dispuesto por los Arts. 27, 28, 29 y 30 de la LTC. Mientras dure el procedimiento de impugnación el Emisor no podrá impedir o dificultar el uso de las TC mientras no se supere el límite de compra y podrá exigir el pago del mínimo pactado por los rubros no cuestionados de la liquidación.

10. Adelantos BSE: Estos adelantos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos por el Banco unilateralmente, o en cumplimiento de disposiciones del BCRA. Las sumas adelantadas devengarán intereses a la tasa mensual que se publica en las páginas web del BSE y Tarjeta Sol. Los intereses se devengarán desde la fecha de extracción o entrega del adelanto BSE hasta la fecha de vencimiento del resumen mensual y se aplicará la tasa de interés aplicada por el BSE a los préstamos personales pagaderos en 60 cuotas.

11. Pago: El pago de los resúmenes de TC deberá ser efectuado en el domicilio del Banco y/o Mercurio S.A dentro del plazo fijado en los mismos. Los pagos podrán efectuarse en dinero en efectivo, débito en cuenta bancaria, a través de medios electrónicos, mediante cheque o giro librado sobre las cuentas del Banco, o mediante cheque o giro librados sobre otra entidad bancaria de la misma plaza de la casa receptora del pago, o de otra plaza, pero cuyo pago pueda ser gestionado a través de cámaras compensadoras interconectadas. Los cheques deberán emitirse a la orden del Banco. Al dorso del cheque o giro deberá consignarse el número de la cuenta tarjeta a la que corresponde el pago. Para efectuar el pago el Usuario deberá presentar los formularios de pago suministrados junto con el resumen de cuenta. El Usuario Titular deberá conservar los comprobantes de pago en buen estado y presentarlos cada vez que le sean solicitados. No serán aceptados pagos por correo. Los pagos efectuados mediante cheque o giro cuyo cobro no sea inmediato, sólo serán considerados válidos y acreditados, a partir de la fecha en que el Banco haya recibido efectivamente los fondos; los pagos efectuados en estas condiciones cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicado en el resumen de cuenta, devengarán los intereses financieros y punitivos que indicados en la pagina web de Tarjeta Sol, los cuales serán incluidos en los resúmenes de cuenta posteriores.

12. Pago Mínimo: Financiación: El Banco autoriza el diferimiento o la financiación de parte de los gastos efectuados con la TC hasta el monto establecido en el resumen de cuenta mensual que se emitirá en el marco de estas Condiciones Generales. En el resumen de cuenta se indicará el importe mínimo que deberá pagar el titular de la cuenta en caso que opte por el diferimiento o financiación de todos o algunos de los gastos efectuados con la tarjeta. El cálculo del pago mínimo será el siguiente: hasta el 10% de saldos adeudados de periodos anteriores y de las compras del periodo, hasta el 100% de los adelantos BSE al contado y en cuotas, hasta el 100% de los intereses de financiación y punitivos, y hasta el 100% de los cargos e impuestos que estos conceptos devenguen, el 100% del pago mínimo anterior impago y el 100% de todo saldo que exceda el límite de financiación asignado.

13. Mora: La falta de pago a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá al Usuario automáticamente en mora, de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa de ninguna especie. Los intereses compensatorios y/o financieros se devengarán desde la fecha de vencimiento del resumen de cuenta hasta la cancelación de lo adeudado. Los intereses compensatorios serán los establecidos en el Anexo a estas Condiciones Generales, aplicándose adicionalmente un interés punitivo de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) del interés compensatorio sobre el pago mínimo impago. Los intereses compensatorios o financieros se computarán: A) Sobre los saldos financiados entre la fecha del vencimiento del resumen actual y la del primer resumen mensual anterior donde surgiere el saldo adeudado; B) Desde la fecha pactada para la cancelación total o parcial del crédito hasta el efectivo pago; C) Desde el vencimiento hasta el pago cuando se operasen reclamos no aceptados o justificados por el emisor y consentidos por el titular. Los intereses punitivos procederán adicionalmente cuando no se abone el pago mínimo del resumen y sobre el monto exigible.

14. Débito en Cuenta: El Usuario adhiere al régimen de débito automático del saldo de sus resúmenes de cuenta de la TC. Por el importe que adeude al BSE con motivo de operaciones realizadas mediante la TARJETA SOL, quedando el Banco autorizado a debitar de cualquier cuenta que el Usuario tenga en el BSE aún en descubierto.

15. Efectos de la Mora: En todos los casos, la mora de los Usuarios en el cumplimiento de sus obligaciones generará a favor del Banco la posibilidad de proceder sin aviso previo a los Usuarios a la suspensión de las TC, sin rescindir el contrato, comunicando tal circunstancia mediante los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los Comercios Adheridos la retención de las TC. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de las TC una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso corresponderá el cobro de nuevos servicios por su emisión. En caso de mora de más de 90 días podrá el Banco y/o Mercurio S.A. decretar la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese con el Banco, exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido.

16. Impuestos: Todos los impuestos presentes o futuros que recaigan en cabeza del usuario según disposición legal serán, pagados exclusivamente por los Usuarios y se incluirán en los resúmenes de cuenta, en forma discriminada.

17. Copiado, Microfilmado y/o Digitalización de Comprobantes: El Banco y/o Mercurio S.A podrán conservar y reproducir, fotocopiado, microfilmación, digitalización y/o procedimientos similares los cupones, comprobantes de adelantos BSE en efectivo y cualquier otro documento que sustente los créditos o débitos en los resúmenes de cuenta del Usuario. Tales reproducciones serán consideradas válidas y medios de prueba hábiles a todos los efectos legales.

18. Procedimiento en Caso de Incumplimiento: En caso de mora y resultando exigible el saldo de la cuenta de la TC, el Banco podrá optar

por la preparación de la vía ejecutiva en los términos del art. 39 de la LTC, o por el juicio ordinario.

19. Comunicaciones: Todos los avisos y/o comunicaciones que el Banco y/o Mercurio S.A dirija/n al Usuario en el domicilio constituido en la presente se presumirán recibidos por aquél o por representante suyo y serán vinculantes para el Usuario, quienquiera los hubiese recibido allí. El domicilio constituido en el presente contrato por el titular subsistirá hasta tanto sea modificado mediante comunicación fehaciente al Banco y/o a Mercurio.

20. Rescisión del Contrato. Cancelación de Tarjetas: El Titular podrá revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionado el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario en la medida que no haya hecho uso del producto o servicio, en caso de que lo haya utilizado, solo se cobraran las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. En tal caso, el Titular estará obligado a devolver las TC y abonar al Banco todos los servicios e intereses, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de devolución de las TC al Banco, quien las recibirá contra recibo, siendo aplicable lo establecido en las Condiciones Generales con relación al pago, mora e intereses por mora. En cualquiera de los casos, así como en la demora o incumplimiento por parte del Usuario, el Banco podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto a la inhabilitación transitoria o cancelación definitiva de las tarjetas emitidas. La rescisión del contrato por parte del Titular implicará la cancelación de su TC y la totalidad de las TCA asociadas. A su vez, el Banco y/o Mercurio S.A podrá/n rescindir el contrato por causa imputable al Usuario, decretando la caducidad de todas las obligaciones que el Usuario tuviese para con el Banco y exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, en caso en que el Usuario incurriese en alguno de los siguientes incumplimientos: (I) por mora, conforme lo establecido en la cláusula 15; (II) cuando se acredite que el Usuario ha falseado sus datos personales y laborales consignados en la solicitud de contrato o en sus anexos; (III) si el Usuario estuviese inhibido, solicitase un acuerdo preventivo extraconcursal, su concurso preventivo, o su propia quiebra, si ésta le fuese solicitada o decretada a pedido de terceros. (iv) si excediese los límites de Compra establecidos por el Banco sin que cancelase tal excedente dentro del plazo al efecto fijado por el Banco (v) si el titular falleciere y/o fuese declarado incapaz.

21. Veracidad de la Solicitud: Los solicitantes declaran que toda la información suministrada en la Solicitud es veraz y se obligan a notificar al Banco y/o Mercurio S.A dentro de las 72 horas de ocurridos los cambios de domicilio, el cese o la modificación de su situación laboral, la presentación en concurso, o el pedido de quiebra.

22. Cesión de Derechos: El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la TC que se solicita por medio de la presente, los créditos emergentes de este Contrato por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al solicitante y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la ley precitada. El solicitante expresamente manifiesta que tal como prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al solicitante. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos según este contrato.

23. Perfeccionamiento de la Relación Contractual: Este contrato de tarjeta de crédito entre el Banco y el Titular quedará perfeccionado sólo cuando se firme el mismo, se emitan las respectivas TC y el Titular las reciba de conformidad, todo lo cual según lo dispuesto en el artículo 8° de la LTC.

24. Precancelaciones: El usuario podrá en cualquier plazo del crédito efectuar la precancelación total o parcial del crédito que podrá dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, no se admitirá la aplicación de comisiones cuando al momento de efectuarla haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de financiación o 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.

25. Datos. Autorización: El Usuario autoriza al Banco a verificar por los medios que considere adecuados la corrección de los datos proporcionados en la presente. El Usuario autoriza también al Banco a suministrar toda la información relacionada con el Banco mismo y con las operaciones que curse, que resulte necesaria para cubrir los requerimientos del sistema resultante de la implementación de la Solicitud. El Usuario acepta que en aquellas transacciones en las cuales se requiera el uso de una clave de identificación personal ("PIN") para completar una operación, el PIN adquiere valor de firma digital.

26. Protección de Datos Personales: En el marco del art. 6° de la ley 25.326 de Protección de Datos Personales, el Usuario declara y manifiesta con relación a la totalidad de los datos aportados en y junto con esta Solicitud y que el Banco y/o Mercurio S.A. registrará/n (los "Datos"): (i) que presta conformidad para que los mismos sean utilizados para la consideración de cualquier producto o servicio que pueda solicitar al Banco quedándole vedada toda otra utilización de los Datos; (ii) que presta conformidad para que el Banco, con relación a operaciones de crédito, pueda informar los Datos al BCRA; (iii) que los Datos recabados por el Banco resultan indispensables para la contratación del producto bancario objeto de esta Solicitud, por lo cual deben ser obligatoriamente aportados por el Usuario, en forma exacta.

27. Declaraciones Juradas: **A)** Comprendo que la información aquí declarada es aplicable a la Ley FATCA por lo que autorizo la comunicación, también en el extranjero de los datos a otras personas o entidades tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas. **B)** En caso de estar alcanzado como Sujeto Obligado, y en cumplimiento con lo establecido en la normativa de la Unidad de Información Financiera, el titular declara bajo el carácter de Declaración Jurada que da debida observancia / la persona que representa a las disposiciones vigentes en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual presenta comprobante de inscripción ante el organismo. Tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos en la ley y de las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera (UIF), y cumple con la mencionada normativa. Tiene conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, de informar a la UIF la existencia de operaciones sospechosas. **C)** El usuario declara conocer y aceptar el régimen de comisiones y cargos vigentes del Banco Santiago del Estero S.A. y autorizo al mismo a aplicar dichos cargos, recibiendo conforme en este acto, el Detalle de Cargos del Producto tarjeta de Crédito, conjuntamente con copia de toda la documentación que integra la presente solicitud. Así mismo toma conocimiento que las mismas se encuentran disponibles en la página Web del BSE (w ww.bse.com.ar). Régimen de transparencia: Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAYos/Regimen_de_transparencia.asp.

28. Domicilio y Jurisdicción: El Cliente constituye domicilio especial en el indicado en la Solicitud a todos los efectos derivados de la misma y/o de cualquiera de los productos y servicios bancarios que son su objeto, dicho domicilio subsistirá hasta tanto sea notificado su cambio por el titular en forma fehaciente. El domicilio especial constituido por el cliente es el que fija la competencia a los efectos judiciales y

extrajudiciales (Art. 25 de la ley 25.065). Declaro utilizar la tarjeta de crédito como medio de pago para mis consumos personales revistiendo en consecuencia la condición de consumidor final, por lo cual el IVA discriminado no podrá ser utilizado como crédito fiscal. Los firmantes declaran bajo juramento que han tomado conocimiento de las cláusulas insertas en el presente, y que los datos consignados son verdaderos, comprometiéndose a informar a Banco Santiago del Estero S.A. y/o Mercurio S.A. cualquier modificación de los mismos. Declaramos haber recibido de conformidad y leído en su totalidad los Términos y Condiciones Generales de Tarjetas de Créditos y Anexo - Tabla de Comisiones y Gastos en Pesos correspondientes.

5. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

Acepto recibir información de la cuenta a través de medios electrónicos		SI	NO
La autorización de débito en cuenta se confiere para:	Pago Mínimo de resumen mensual	Total del resumen mensual	
El BSE pone en mi conocimiento (de acuerdo a normativas del BCRA) la posibilidad de ordenar expresamente la suspensión de un débito hasta el día hábil anterior –inclusive– a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. Y me informa que la devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción por parte del titular de la cuenta.			

6. CONFORMIDAD DEL TITULAR/ADICIONALES

DECLARO que los datos consignados en los puntos 1 al 5 inclusive de la presente son correctos y completos, y que hemos confeccionado esta solicitud sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad, comprometiéndonos a notificar al banco dentro de las 72 Hs de ocurrida cualquier modificación que se produjera en el futuro relacionado con la presente declaración jurada. También declaro expresamente que, en este acto, recibo conforme una copia del presente contrato debidamente intervenido por el BSE.

Firma del Titular	Firma del adicional
Aclaración	Aclaración
DNI	DNI

7. RESERVADO PARA MERCURIO S.A. Y B.S.E.

	
Firma y Sello Confeccionó Mercurio SA / BSE/ Correo	Lic. Walter A. Orellana La firma y las facultades de los apoderados del Banco Santiago del Estero S.A. han sido certificadas por Escribano Público